

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00067-00

No se accede a la solicitud presentada por el abogado parte demandada en reconvención, dado que la demanda de reconvención no se ha admitido y, con todo, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Código General la demanda puede ser reformada en cualquier momento desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

No se hace pronunciamiento alguno frente a la contestación de la demanda de reconvención por cuanto la misma tan siquiera se ha admitido a trámite.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(3)

J.R.